CONTRATO DE OBRA No. 005 DEL 2026

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.
NIT	890.000.377-0
CONTRATISTA:	**JAIRO LONDOÑO GUATIVA**
C.C.	9.777.546 de Calarcá, Quindío
OBJETO:	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA FUENTE NARANJAL Y DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR FILTRACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN CONDICIONES DE CALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($154.836.381,50)** incluido A.I.U e impuestos y demás gastos, costos y descuentos presentes y futuros inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.402.574 expedida en Calarcá, Quindío, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, con Nit. 890.000.377-0; de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 024 de 2024 y Acta de Posesión No. 30 de 2024, expedidos por el Alcalde, municipal de Calarcá, Quindío, en armonía con lo establecido en el **ACUERDO 01 2018 *(Marzo 26)* "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"**, emanado de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal, compilado en el Acuerdo 005 del 28 de septiembre de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por otra parte **JAIRO LONDOÑO GUATIVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.777.546 de Calarcá, Quindío, domiciliado en Carrera 16 # 19-12 apto 302 Armenia, (Q) y correo electrónico jalogu69@hotmail.com, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, adelantó todos los trámites exigidos por el acuerdo 01 del 2018 y elaboró los documentos y estudios previos contractuales, conforme a la invitación en la modalidad de **invitación pública compuesta. 2)** Que la entidad elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección en la modalidad de invitación pública compuesta, de conformidad con lo establecido en "**ACUERDO NO. 01 DEL 26 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"** modificado a través de Acuerdo 003 de 2026 en el entendido de que se adicionó el Parágrafo 2 en su artículo 13, literal A que reza: ***"PARÁGRAFO 2.** Siempre que sea necesario garantizar un proceso competitivo, público y abierto mediante la invitación a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas, el procedimiento establecido para las modalidades de selección de contratación directa e invitación simplificada, quedará de la siguiente manera:" **INVITACIÓN PÚBLICA COMPUESTA**: La escogencia del contratista*

se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: Cuando el valor del contrato sea inferior a (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..." **3)** Que se determinó y justificó la necesidad y oportunidad quedando sustentada y evidenciada la necesidad de adelantar el **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA FUENTE NARANJAL Y DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR FILTRACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN CONDICIONES DE CALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."** señalado en el objeto de este contrato y de acuerdo con la necesidad se estableció un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($154.944.579,80)** incluido A.I.U e impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. **4)** Que está acreditado la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. 5)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 32 del Manual de Contratación, se publicó la invitación del proceso en la página web de la entidad para que los posibles oferentes presentaran oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **6)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Manual de Contratación de la entidad, se designó el Comité Evaluador para la revisión de propuesta(s) presentadas en el proceso de selección. **7)** Que una vez presentada la oferta por el proponente **JAIRO LONDOÑO GUATIVA** por un valor correspondiente a la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($154.836.381,50)** incluido A.I.U e impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, el día dieciocho (18) de junio de 2026, el Comité Evaluador designado para el efecto, verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos, procediendo de conformidad y en acta de evaluación dejó constancia de lo siguiente: *"... En consecuencia, manifestamos que el proponente **JAIRO LONDOÑO GUATIVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.777.546 de Calarcá, Quindío, **SI CUMPLE** con las condiciones exigidas por la entidad en los estudios previos y la invitación a ofertar, por lo tanto, el comité de evaluación conformado a través de resolución No. 158 del 19 de junio de 2026, **RECOMIENDA ADJUDICAR EL OBJETO DEL CONTRATO**."* **8)** Que, atendiendo la Recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento al artículo 20 del Manual de Contratación, se aceptó la oferta y se notificó la adjudicación del contrato al proponente **JAIRO LONDOÑO GUATIVA,** por cumplir las condiciones señaladas en la invitación. **9)** Que se aplicaron los criterios de selección señalados en el ACUERDO 01 2018 (marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P". **10)** El presente contrato se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **362** del 26 de mayo de 2026, con cargo al rubro concepto "Optimización del sistema de alcantarillado – CMI – Costo Medio de Inversión", por valor de Ciento cincuenta y cinco millones de pesos M/CTE ($ 155.000.000) de los cuales solamente se utilizará el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($154.944.579,80)**, incluido A.I.U e impuestos y demás gastos. **11)** Qué de conformidad con lo anterior y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA FUENTE NARANJAL Y DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR FILTRACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN CONDICIONES DE CALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso, así:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA FUENTE "NARANJAL" Y DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN POR FILTRACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN CONDICIONES DE CALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.					
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cantidad**	**Vr Unitario**	**Vr Total**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Suministro e instalación valla de identificación de obra 3mx2m, colocada en guaduas, incluye mantenimiento durante la construcción.	Und	1,00	$ 562.163,93	$ 562.163,93
1,02	Descapote y limpieza de terreno.	M2	4,00	$ 16.909,03	$ 67.636,13
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				$ 0,00
2,01	Excavación Manual Para Caisson D:1,20 m. Incluye Planta Eléctrica y Motobomba 3"	M	6,00	$ 347.338,22	$ 2.084.029,32
3	**CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE VIADUCTO**				$ 0,00
3,01	Caisson D=1.2 m. Incluye Acero de Refuerzo fy=28MPa=4200 kf/cm2 y Concreto 28Mpa. No Incluye Excavación	M	6,00	$ 2.420.939,13	$ 14.525.634,79
3,02	Suministro, figurado e instalación de Acero Fy= 60.000PSI Ø≥1/4, incluye transporte.	KG	143,12	$ 8.544,97	$ 1.222.956,11
3,03	Concreto de 4000 PSI Para Dado (2,0x1,5x0,4). No incluye Acero de Refuerzo	M3	2,40	$ 1.301.512,99	$ 3.123.631,17
3,04	Concreto de 4000 PSI Para Muro (2,0x1,5x0,2). No incluye Acero de Refuerzo	M3	1,20	$ 1.495.737,79	$ 1.794.885,35
3,05	Anillo en concreto para caisson D=1,20m e=10cm (no incluye acero de refuerzo)	M	6,00	$ 462.982,46	$ 2.777.894,75
3,06	Suministro e Instalación Integral de Cercha Metálica. Incluye: Suministro de acero (Perfiles Angulares 2.0x3/16", 4.0x1/4", 3.0x1/4", 2.0x1/4", 1-1/4x1/8"), suministro e instalación de: Platinas de 35cm x 40cm (e=5/8"), Pernos de anclaje de 1" (ASTM-A193 Gr. B7) con gancho a 90°, apoyos de Neopreno (espesores 3mm y 1cm), abrazaderas para tubería de 10" (en material HD), soldadura (E60XX/E70XX) y uniones, y aplicación de pintura anticorrosiva.	KG	2307,00	$ 19.120,00	$ 44.109.840,00
3,07	Trasiego a hombro para acero de refuerzo	KG	1821,37	$ 403,51	$ 734.941,01
4	**CERRAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO**				$ 0,00

4,01	Suministro e Instalación de Baranda Marco Principal 1 1/2" Tres Tubos Horizontales	M	32,00	$ 173.146,19	$ 5.540.678,05
5	**MANTENIMIENTO FILTRO RÁPIDO**				$ 0,00
5,01	Suministro e Instalación de Filtro Rápido 6 x 3 m. Incluye Lecho Filtrante e: 1.00 m y Accesorios	UND	1,00	$ 36.246.080,20	$ 36.246.080,20
6	**VARIOS**				$ 0,00
6,01	Alquiler de Generador Eléctrico	DÍA	15,00	$ 142.976,54	$ 2.144.648,12
6,02	Cargue manual y retiro de material sobrante, incluye disposición final.	M3	6,79	$ 90.559,09	$ 614.519,51
					$ 115.549.538,44

TOTAL	**$ 115.549.538,44**
ADMINTSRACION 30%	$ 34.664.861,53
INPREVISTOS	$ -
UTILIDAD 4%	$ 4.621.981,54
COSTO TOTAL	**$ 154.836.381,50**

	CALCULO DE AIU					
VARIABLES DE LA OBRA						
COSTO DIRECTO OBRA						**$ 115.549.538,44**
COSTO TOTAL OBRA						**$ 154.836.381,50**
DURACION - MESES						**3**
COSTO POR MES						**$ 38.516.512,81**
COSTOS ADMINISTRATIVOS DIRECTOS - PERSONAL						
PERSONAL	**UND**	**CANT**	**% DEDI**	**SALARIO BASE**	**F.M.**	**TOTAL**
Ingeniero residente	Mes	3	60%	$ 3.501.810,00	1,00	$ 6.303.258,00
Profesional SISO	Mes	3	50%	$ 2.626.357,50	1,00	$ 3.939.536,25
					TOTAL, PERSONAL	**$ 10.242.794,25**
COSTOS ADMINISTRATIVOS INDIRECTOS						
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**COSTO UNITARIO**		**F.M.**	**TOTAL**
Alquiler para almacen	Mes	2	$ 445.982,70		1	$ 891.965,40
Ensayos de Calidad	Glb	1	$ 690.000,00		1	$ 690.000,00
					TOTAL, COSTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 1.581.965,40**
COSTOS FINANCIEROS						
Impuesto o contribución			**%**	**Base gravable**	**FM**	**Contribución**
Estampilla Pro-Hospital			2,00%	$ 115.549.538,44	1,34	$ 3.096.727,63
Estampilla Pro-Cultura			2,00%	$ 115.549.538,44	1,34	$ 3.096.727,63

Estampilla Pro-Adulto Mayor	4,00%	$ 115.549.538,44	1,34	$ 6.193.455,26
Tasa pro - Deporte	1,50%	$ 115.549.538,44	1,34	$ 2.322.545,72
Impuesto de Contribución Especial	5,00%	$ 115.549.538,44	1,34	$ 7.741.819,08
Pólizas	0,25%	$ 115.549.538,44	1,34	$ 387.090,95
TOTAL, COSTOS FINANCIEROS				**$ 22.838.366,27**

CALCULO AIU			
COSTOS DE PERSONAL	8,86%	**A**	30,00 %
COSTOS ADMINISTRATIVOS	1,37%		
COSTOS FINANCIEROS	19,77%		
		U	4,00%
		TOTAL, AIU	**34,00 %**

2. Suministrar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad. **3.** Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato. **4.** Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. **5.** Realizar como mínimo un (1) balance de obra con el fin de poder tener control y claridad de los ítems a ejecutar.**6.** En caso de que los elementos y/o bienes que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta y riesgo del Contratista, sin costo alguno para el Contratante. **7.** Designar y contratar el personal mínimo requerido de acuerdo con la oferta presentada y el personal de obra no calificada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema general de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia. **8.** Cumplir por su cuenta y riesgo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la obra y de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. **9.** En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un **informe con un tiempo de anticipación como mínimo de quince (15) días hábiles antes de la terminación del contrato**, que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Gerente de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. **10.** Brindar apoyo a la entidad contratante para corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. **11.** Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual. **12.** Cumplir con lo establecido en la **Resolución 541 de diciembre 14 de 1994** por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión y/o interventoría, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de

obra. **13.** Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, el cronograma de obra. **14.** Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. **15.** Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor de la obra, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **16.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. **17.** Entregar la obra a EMCA E.S.P y a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de esta con las características técnicas y las cantidades pactadas. **18.** Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, personal mínimo y quién apoye la obra, cantidades de obra ejecutadas, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el supervisor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra esta se debe entregar a la Entidad.**19.** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **20.** Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera la persona encargada de ejercer la vigilancia y control al contrato. **21.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P. **22.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **23.** Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. **24.** Suscribir el acta de liquidación del contrato con sus respectivos anexos, dentro de los términos establecidos. - Acta Final -Acta de Recibo a Satisfacción - Paz y salvo de SENA y Ministerio de Trabajo - Planos Récord físico y digital (en caso de que se requiera) -Registro fotográfico digital -Bitácora de obra - Pólizas actualizadas al acta de recibo a satisfacción - Certificado de escombrera autorizada con la información de la cantidad de desechos - Paz y salvo de la autoridad ambiental - Entre otros que la supervisión considere necesarios para dicho trámite. **25.** El Contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá aportar cronograma de ejecución de la obra, el cual deberá ajustarse al plazo de ejecución determinado para el contrato. **26.** Con el fin de garantizar la participación de personas en estado vulnerable durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido EN EL **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 es decir, el FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION 0 REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL;** aunado a lo anterior, el futuro contratista deberá garantizar la participación del cinco (5%) del personal que se requiere para la ejecución del contrato.**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de los cuales tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la

ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **6.** Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. **7.** Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. **8.** Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P: 1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2)** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. **4)** Aprobar las garantías que el contratista constituya en debida forma. **5)** Registrar el contrato en el presupuesto. **6)** Realizar la liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato. **NOTA:** La ejecución del contrato se encuentra supeditada a la constitución de los documentos, tramites y/o solemnidades determinadas por la Entidad y /o supervisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción de esta última. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($154.836.381,50)** incluido A.I.U e impuestos y demás gastos, costos y descuentos presentes y futuros inherentes a la celebración del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.,** cancelará al contratista el valor total del contrato a precios unitarios, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: **a)** Se entregará al contratista a manera de ANTICIPO, hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se amortizará proporcionalmente al valor de las actas parciales de obras presentadas por el contratista durante la ejecución de este. El anticipo deberá ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión de este presentado por el contratista. • Los dineros provenientes del anticipo sólo podrán ser invertidos de acuerdo al Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el Supervisor del contrato y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del

contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación de las actividades ejecutadas; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. **b) PAGOS PARCIALES**, hasta llegar como máximo al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados debidamente revisados y aprobados por la interventoría y/o supervisión frente a el presupuesto disponible, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos para tal fin. Cabe resaltar que en cada pago parcial y/o final se le descontará las retenciones y deducciones de ley. **NOTA 1:** Cada uno de los pagos parciales **tendrá una retención correspondiente al diez por ciento (10%) de cada una de las actas cobradas por el contratista**, la cual será de vuelta al contratista una vez recibidas las obras a satisfacción y **surtido el trámite de liquidación**. **NOTA 2:** Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral descrito en la propuesta y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y avaladas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos: •Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo). •Memorias de cálculo de cantidades (F-GP-002). • Balance de la ejecución de actividades (F-GP-004). • Copia de bitácora del periodo a cancelar. • Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo. • Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas. • Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo. • Copia de solicitud, aprobación de la pactación de precios (En caso de suscribirse). • Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** El contratista declara que tiene la capacidad legal para contratar de conformidad con el **ACUERDO 01 2018 *(Marzo 26)* "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"**, emanados de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal y demás normativa aplicable; así mismo, que acredita la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratara profesionales idóneos que representen a la entidad y asumir el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrara y descontara de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por

concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaron merito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo sexto del **ACUERDO 01 2018** ***(Marzo 26)*** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P", y articulo 8 y 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder sin previa autorización escrita del Contratante conforme al artículo 51del **ACUERDO 01 2018** ***(Marzo 26)*** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P". **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Se aplica lo estipulado por el artículo 40 del **ACUERDO 01 2018** ***(Marzo 26)*** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P", la sanción, una vez declarado el incumplimiento del contratista, se impondrá multas diarias del tres por ciento (3%) del valor del contrato hasta por (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresaran las causas que dieron lugar a ella, asimismo, la cláusula penal será por el valor, del porcentaje del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, **c)** Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d)** el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la iniciación del contrato. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final a satisfacción de las obras por parte de la Empresa. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, y por el término de ejecución del contrato. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe constituirse a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de este, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en artículo 46 del Manual de Contratación. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3.** A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **NOTA 4:** De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación

del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice el registro en el presupuesto y se aprueben las respectivas garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del **ACUERDO 01 2018 *(Marzo 26)*** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P". Con posterioridad a esto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará quien haga las veces de **Jefe de la División de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Calarcá**, o el quien el Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio del presente contrato **EL MUNICIPIO DE CALARCÁ. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** En el Municipio de Calarcá Quindío, sector La Primavera y Planta de Tratamiento de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. en el Barrio Los Tanques en la Cra 16 # 44 – 210. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **362** del 26 de mayo de 2026, con cargo al rubro concepto "Optimización del sistema de alcantarillado – CMI – Costo Medio de Inversión", por valor de Ciento cincuenta y cinco millones de pesos M/CTE ($ 155.000.000) de los cuales solamente se utilizará el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($154.944.579,80)**, incluido A.I.U e impuestos y demás gastos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales que se encuentran estipulados por el **ACUERDO 01 2018 *(Marzo 26)* "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"**, emanados de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal y demás normativa aplicable, y si fuere necesario, los emanados en los términos de los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia, con el fin de obtener su aprobación y proceder a la elaboración del acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a EMCA ESP, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, bastando para ello la simple verificación del incumplimiento por parte de EMCA ESP. **Parágrafo Único**: El pago de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita el derecho de la ENTIDAD a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar, cuando éstos superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD:** Conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una EPS, al sistema General de Pensiones y Riesgos Laborales (ARL), debiendo presentar la constancia

respectiva dentro del término fijado en este contrato para la legalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Acuerdan **CONTRATANTE y CONTRATISTA**, que, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral contemplados en la Ley 2381 de 2024, reglamentada por el Decreto 514 de 2025, serán responsabilidad del contratista, por lo tanto, se exime a EMCA E.S.P., de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este aspecto, o sin que el CONTRATISTA se presente a la liquidación, las partes consienten del ejercicio de la facultad unilateral por parte de EMCA E.S.P., manifiesta que la Entidad podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro del término estipulado en el Contrato o a falta de estipulación sobre el término, dentro los dos (02) meses subsiguientes a la etapa de liquidación bilateral. En todo caso el Contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, si así lo estipulan las partes, en cualquier tiempo antes de que opere el fenómeno de caducidad del medio de control judicial de controversias contractuales, es decir, a más tardar dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral o de la liquidación unilateral, si este ejercicio de facultad unilateral se pacta en el Contrato. En el acta de Liquidación de mutuo acuerdo o la realizada por la Entidad de manera unilateral, se acordarán o fijarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En constancia se firma en Calarcá, Quindío a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO
Gerente EMCA ESP
Contratante

JAIRO LONDOÑO GUATIVA
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Víctor Manuel Silva de la Pava	Abogado Contratista	
Revisó	Juan José Rodríguez Sepúlveda	Profesional en contratación	
Aprobó	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			